



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT N° 800.096.766-7



DECRETO NÚMERO 107 (Abril de 2 de 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE TRABAJO O JORNADA LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE TIEMPO COMPLETO VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CÓRDOBA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, Decreto 1042 de 1978 y...

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 22 establece que el ejercicio de las funciones de los empleos cualquier sea la forma de su vinculación y siempre y cuando sean empleos de tiempo completo, con relación a la jornada laboral se le aplicara lo establecido en el Decreto Ley 1042 de 1978.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que la asignación mensual fijada en las escala de remuneración establecidas por el Decreto en mención o aquellas que la modifiquen o sustituyan será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que dentro del límite del horario establecido el Jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo complementario o de horas extras.

Que es obligación del Alcalde Municipal fijar el horario de trabajo de los empleados de tiempo completo vinculados a la Planta de Personal del Municipio de Pueblo Nuevo Córdoba.

Que por todo lo anteriormente expuesto...



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT N° 800.096.766-7



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase el horario de trabajo o jornada laboral de los empleados de tiempo completo vinculados a la Planta de Personal del Municipio de Pueblo Nuevo Córdoba, como se relaciona a continuación:

Lunes – jueves: 7:00 AM – 12:00 M y 2:00 PM – 6:00 PM
Viernes: 7:00 AM – 12:00 M y 2:00 PM – 5:00 PM.

PARAGRAFO: El incumplimiento a lo establecido en el presente articulo, acarreará las sanciones establecidas en la 734 de 2002 o Código Único Disciplinario.

ARTICULO SEGUNDO: El Jefe de Personal o quien haga sus veces, vigilara el estricto cumplimiento del horario establecido en el presente Decreto.

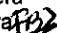
ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Normas o Decretos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal, a los dos (02) días del mes de Abril de dos mil doce (2012).



FIDEL MERCADO GONZALEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Fayudy Barrera
Elaboro: Fayudy Barrera 

Email: alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 85 / Calle de Las Flores
Telefax. 775 20 06